



COMISIÓN DEONTOLÓGICA
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente: Expediente Disciplinario 01/2016.
Denunciante: Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga
Denunciado: D. Fernando Guerrero Díaz

Asunto: Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 27 de Julio de 2016, en el cual se denuncian las manifestaciones ofensivas realizadas según se indica por el colegiado D. Fernando Guerrero Díaz en la web colegial el 21 de Julio de 2016 contra cargos directivos de la Junta de Gobierno del COAMALAGA, por considerar que pueden vulnerar el "Reglamento y normas deontológicas de actuación profesional de los arquitectos del CSCAE", en especial los artículos 51 y 61.

Válidamente constituida la Comisión de Deontología profesional del C.O.A. de Málaga, en sesión de 11 de Abril de 2018, ésta invita al Instructor a abandonar la sala para proceder a continuación a la resolución del Expediente Informativo nº 1/2016, incoado al Arquitecto Colegiado Don Fernando Guerrero Díaz.

Del examen de la documentación incorporada al expediente, así como de la valoración conjunta de las pruebas practicadas, resultan probados los hechos y circunstancias siguientes:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que con fecha 21/07/2016 el denunciado Fernando Guerrero Díaz (en adelante el denunciado) redacta el siguiente texto en la web colegial:

"Es una autentica vergüenza de lo esta Junta de Gobierno. Hoy han vuelto ha decirme que no he sido preseleccionado para el puesto, sin mas argumentos. Nada de baremo, ni puntuación obtenida, nada de nada, tan solo un simple "Sentimos comunicarte que no te encuentras entre los preseleccionados y agradecemos tu participación en el proceso". ¿Agradecerme que, que nos hayais utilizado para vestir de transparencia algo que es mas negro que el hollin?. Se os ve el plumero de lejos, desde el minuto cero. Y si para colmo, parece ser que tenemos que indemnizar a Carlos Gutierrez, esto ya es la reostia, con nuestras cuotas vamos a financiar el trapicheo descarado de la junta de Gobierno. Amiguetes, S.A. No se a que espera la Comisión Deontologica para actuar. Siento vergüenza ajena"

SEGUNDO.- Que, como consecuencia de tal publicación, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga (en adelante COA Málaga) acuerda en sesión del 27/07/2016 poner en conocimiento de la Comisión Deontológica dichas manifestaciones del denunciado por considerar que pueden vulnerar el *Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Arquitectos*, del CSAE, en especial los artículos 51 y 61 de tales normas.

TERCERO.- Que con fecha 07/09/2016 La Comisión Deontológica acuerda apertura de expediente informativo con referencia 2/2016, nombrando como instructor a Francisco Estrada Carrión.



CUARTO.- Que con fecha 07/09/2016, ésta Comisión respondió a las alusiones realizadas por el denunciado en la web colegial respecto a las actuaciones de esta misma Comisión.

QUINTO.- Que con objeto de determinar por parte de este instructor la realidad de los hechos, con fecha 15/11/2016 cita al denunciado, que comparece acompañado por el letrado D. José Agustín Gómez-Raggio Carrera ante el instructor y asesor jurídico de La Comisión Deontológica, exponiendo lo siguiente:

- 1º. Se ratifica como autor del texto en la web colegial con fecha 21/07/2016, anteriormente transcrito en el apartado primero.
- 2º. Se ratifica en el contenido y fondo del mensaje transmitidos en el texto, si bien admite que el lenguaje expresado para dirigirse a la Junta de Gobierno no fue el más acertado, y por tanto se arrepiente del modo de expresión utilizado, originado -según manifestó- por el malestar que le produjo la actuación de la Junta de Gobierno en el proceso de selección de Coordinador General.

SEXTO.- Que con fecha 16/11/2016 el denunciado registra escrito en el COA Málaga con el siguiente texto:

En Málaga, a 16/11/2016

En la sede colegial, el día 15 de noviembre de 2016, comparece el colegiado don Fernando Guerrero ante el Instructor del expediente informativo don Francisco Estrada, ratificando el escrito de alegaciones presentado. Manifiesta don Fernando Guerrero que, si bien mantiene su crítica a la actuación seguida por la Junta de Gobierno, lamenta que los miembros del órgano colegial se sintieran ofendidos por las formas en las que las expresó, que sin duda fueron debidas al estado de enfado que le producía dicha actuación, no siendo su intención ofender personalmente a los miembros de la Junta. Prosigue el colegiado manifestando su intención de insertar en el Foro/Chat de la web colegial el siguiente texto de disculpa:

“Con objeto de evitar malos entendidos, y en aras de la buena fe y convivencia colegial, quiero hacer constar en este foro mis disculpas a la Junta de Gobierno si el texto de mi chat del pasado día 21 de julio les molestó. En ningún momento quise ofenderles siendo mi intención únicamente criticar la actuación seguida en la selección del Coordinador General. Los términos expresados en el chat fueron debidos al estado de enfado en el que me hallaba, rogando a los compañeros de la Junta que me disculpen si lo entendieron como una ofensa personal”

SÉPTIMO.-Que, una vez tramitada la apertura de Expediente Disciplinario contra el arquitecto denunciado, con fecha 17/11/2017 el denunciado remite correo electrónico directamente a la Comisión Deontológica con adjunto de Alegaciones.

CALIFICACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Examinado el texto publicado por el denunciado en la web colegial del COA Málaga, el Instructor considera que se han vulnerado los siguientes preceptos:

1. Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Arquitectos.



Art. 51

“El arquitecto deberá abstenerse de hacer manifestaciones que resulten personalmente ofensivas para sus compañeros o para la profesión.”

Art. 61

“Todo arquitecto deberá respeto y lealtad a los cargos directivos del Colegio dada la representatividad que ostentan y el servicio que prestan.”

SEGUNDO.- Que las siguientes manifestaciones han sido personalmente ofensivas y/o falta de respeto hacia la Junta de Gobierno:

- "Es una autentica vergüenza lo de esta Junta de Gobierno"
- "¿Agradecerme que, que nos hayáis utilizado para vestir de transparencia algo que es más negro que el hollín?"
- "Se os ve el plumero de lejos, desde el minuto cero."
- "...esto ya es la reostia"
- "...con nuestras cuotas vamos a financiar el trapicheo descarado de la Junta de Gobierno. Amiguetes, S. A."

TERCERO.- Que la siguiente manifestación ha sido personalmente ofensiva y/o falta de respeto hacia la Comisión Deontológica:

- "No sé a qué espera la Comisión Deontológica para actuar. Siento vergüenza ajena"

CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

1. Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga:

Art. 73 Calificación de las infracciones

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán al calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos generales siguientes:

...

e) La ofensa grave a la dignidad de otro Arquitecto, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, así como de las Instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

...

4. Constituye infracción leve la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional de Arquitecto, siempre que no constituya infracción grave o muy grave y así se disponga en los presentes Estatutos.

2. Estatutos Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos:

Art. 23. Tipificación de infracciones

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán la calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos generales siguientes:

...

i) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio.

...

Son leves las infracciones que constituyan un incumplimiento de las normas, acuerdos o disposiciones de los órganos colegiales y del propio Consejo, que no estén comprendidas en el apartado 2 del presente artículo.

Las manifestaciones del denunciado han supuesto una ofensa a las personas que forman la Junta de Gobierno, por lo que conforme a los artículos 73 de los Estatutos del COA Málaga y 23 del CACOA, la infracción se considera como GRAVE.

No obstante, teniendo en cuenta la carta del denunciado registrada con fecha 16/11/2016 en la que pide disculpas personalmente a la Junta Directiva, esta Comisión la considera como un atenuante de la posible sanción, por lo que conforme al apartado 2-b) del art. 74 de los Estatutos del COA Málaga y apartado 2-b) del art. 24 de los estatutos del CACOA, la infracción atenuada deberá ser considerada como LEVE.

Por todo ello, esta Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga,

RESUELVE

IMPONER A D. FERNANDO GUERRERO DÍAZ LA SANCIÓN DE REPRESIÓN PÚBLICA según lo establecido en los artículos 24.2, b) de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía.

RECURSOS

Contra esta resolución cabe la interposición del recurso de alzada ante la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos (CACOA) en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 72 de los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, se extiende la presente resolución, de todo lo cual como Secretario, doy fe, en Málaga a 11 de Abril de 2018.

Francisco Estrada Carrión
Secretario de la Comisión Deontológica



Vº. Bº. María Teresa Oria Abad
Presidente de la Comisión Deontológica

